



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10743239- -GDEBA-DGIIOMA-CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES

VISTO el expediente EX-2019-10743239- -GDEBA-DGIIOMA, y sus asociados EX-2019-15775596- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-15808479- -GDEBA-DGIIOMA referido a la propuesta de actualización de los valores destinados a las prestaciones de CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1216-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores destinados a las prestaciones de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares;

Que en el orden 3 la Dirección de Programas Específicos sugiere un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2018 para alcanzar un acumulado para dicho ejercicio del 22%, y un incremento del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Marzo y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019;

Que en el orden 5 se acompaña la RESOL-2018-1216-GDEBA-IOMA que establece los valores vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento y no teniendo objeciones que formular, remite el presente a los efectos de realizar la imputación del gasto correspondiente;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración estima que el impacto del gasto promedio mensual sería de pesos ciento cuarenta y seis millones treinta mil ochocientos treinta y seis (\$146.030.836) y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019 por un monto total de pesos trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 363.427.503,84);

Que en el orden 12 se agrega comprobante de imputación preventivo SIGAF 2019;

Que en el orden 17, la Asesoría General de Gobierno no tiene observaciones que formular, por lo que dictamina que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia;

Que en el orden 19, la Fiscalía de Estado considera que puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en el orden 20 la Dirección General de Administración enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 21 obra informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el orden 22, la Contaduría General de la Provincia estima que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 28 la Dirección de Gestión Institucional aclara que por RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 18945600-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados), estableciéndose asimismo que, en el hipotético caso de que los ajustes propiciados no contaren con el aval respectivo de los Organismos de Asesoramiento y Control y/o no resultaren aprobados por el Honorable Directorio de este Instituto, las áreas mencionadas en el deberán efectuar los débitos que correspondan respecto a los importes percibidos;

Que en el orden 32 se acompaña anexo unificado con el detalle de los valores sugeridos (IF-2019-26819022- GDEBA-DPEIOMA);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee observaciones que formular desde el punto de vista de su incumbencia específica, entendiendo que puede el Directorio prestarle formal aprobación a la propuesta bajo análisis, de considerarlo conveniente y oportuno;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de agosto de 2019, según consta en Acta N° 30, **RESOLVIÓ:** 1) aprobar la actualización de valores destinados a las prestaciones de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares retroactivo al 1° de diciembre de 2018, para alcanzar un acumulado para dicho ejercicio del 22%; y 2) aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada un 12% a partir del 1° de Marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme el IF-2019-26819022- GDEBA-DPEIOMA que, como Anexo Único, formará parte del acto administrativo a dictarse; y 3) convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración, en el marco de la RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la actualización de valores destinados a las prestaciones de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares retroactivo al 1° de diciembre de 2018, para alcanzar un acumulado para dicho ejercicio del 22%.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada un 12% a partir del 1° de Marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme el IF-2019-26819022- GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración, en el marco de la RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12 ENT 200 Pr 1, Sp 1, Ac 1, fuente de financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO PRESTACION: CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y HOGARES

DESCRIPCION			Dec-18		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 4.430
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 22,246.00	\$ 1,008.00	
		Jornada Simple	\$ 16,342.00	\$ 738.00	
		Jornada Completa con AGD	\$ 28,449.00	\$ 1,287.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 20,467.00	\$ 922.00	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 23,873.00	\$ 1,084.00	
		Jornada Simple	\$ 18,139.00	\$ 822.00	
		Jornada Completa con AGD	\$ 30,669.00	\$ 1,389.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 22,907.00	\$ 1,033.00	

DESCRIPCION			Dec-18		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 4.430
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 19,849.00	\$ 896.00	
		Jornada Simple	\$ 14,528.00	\$ 662.00	
		Jornada Completa AGD	\$ 25,433.00	\$ 1,151.00	
		Jornada Simple AGD	\$ 18,249.00	\$ 831.00	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 21,315.00	\$ 967.00	
		Jornada Simple	\$ 16,146.00	\$ 727.00	
		Jornada Completa AGD	\$ 27,440.00	\$ 1,245.00	
		Jornada Simple AGD	\$ 20,451.00	\$ 932.00	

			Dec-18	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 15,994.00	\$ 727.00
		Jornada Simple	\$ 10,675.00	\$ 483.00
		Jornada Completa AGD	\$ 21,577.00	\$ 982.00
		Jornada Simple AGD	\$ 14,393.00	\$ 661.00
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 17,451.00	\$ 797.00
		Jornada Simple	\$ 12,293.00	\$ 559.00
		Jornada Completa AGD	\$ 23,577.00	\$ 1,076.00
		Jornada Simple AGD	\$ 16,587.00	\$ 754.00

	Dec-18
	VALOR
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 78.00

			Dec-18	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 28,770.00	\$ 956.00
		AGD	\$ 38,867.00	\$ 1,297.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 33,479.00	\$ 1,110.00
		AGD	\$ 45,528.00	\$ 1,517.00
	Hogar con Centro Educativo	Básico	\$ 35,249.00	\$ 1,168.00
		AGD	\$ 47,542.00	\$ 1,584.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 32,853.00	\$ 1,092.00
		AGD	\$ 44,332.00	\$ 1,475.00

DESCRIPCION			Dec-18	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 25,245.00	\$ 838.00
		AGD	\$ 34,090.00	\$ 1,135.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 29,370.00	\$ 975.00
		AGD	\$ 39,936.00	\$ 1,330.00
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 3,092.00	\$ 1,026.00
		AGD	\$ 41,698.00	\$ 1,389.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 28,820.00	\$ 956.00
		AGD	\$ 38,893.00	\$ 1,297.00

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centros de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los motivos de las diferentes coberturas, contemplados en la ésta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Norma, por el Directorio del IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 4.430,00 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta) a razón de \$ 8,86 por km, y se consigna que el valor diario del traslado es de \$ 177,20.- Cuadro 1 del Anexo de Valores

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización de traslado de los mismos a través de una declaración jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$ 4.430,00 (mensuales) por traslados de hasta 20 km diarios (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta).- Cuadro 2 del Anexo de Valores

3) Las instituciones sin convenio que no cuentan con medios de traslados serán incluidas en el Cuadro 3 del Anexo de Valores y el afiliado deberá realizar la solicitud de traslado por trámite de excepción a parte, para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura de traslado de \$ 8,86 el km; independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA

Éstos valores correspondientes al traslado, quedarán sujeta las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslado de la Dirección de Programas Específicos

ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO PRESTACION: CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y HOGARES

DESCRIPCION			Mar-19		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 4.960
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 24,916.00	\$ 1,129.00	
		Jornada Simple	\$ 18,303.00	\$ 827.00	
		Jornada Completa con	\$ 31,863.00	\$ 1,441.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 22,923.00	\$ 1,033.00	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 26,738.00	\$ 1,214.00	
		Jornada Simple	\$ 20,316.00	\$ 921.00	
		Jornada Completa con	\$ 34,349.00	\$ 1,555.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 25,656.00	\$ 1,157.00	

DESCRIPCION			Mar-19		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 4.960
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$22,231	\$1003	
		Jornada Simple	\$16,271	\$741	
		Jornada Completa AGD	\$28,485	\$1,289	
		Jornada Simple AGD	\$20,439	\$931	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$23,873	\$1083	
		Jornada Simple	\$18,084	\$814	
		Jornada Completa AGD	\$30,733	\$1,394	
		Jornada Simple AGD	\$22,905	\$1044	

			Mar-19	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$17,913	\$814
		Jornada Simple	\$11,956	\$541
		Jornada Completa AGD	\$24,166	\$1100
		Jornada Simple AGD	\$16,120	\$740
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$19,545	\$893
		Jornada Simple	\$13,768	\$626
		Jornada Completa AGD	\$26,406	\$1025
		Jornada Simple AGD	\$18,577	\$844

	Mar-19
	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 87.00

			Mar-19	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 32,222.00	\$ 1,071.00
		AGD	\$ 43,531.00	\$ 1,453.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 37,495.00	\$ 1,243.00
		AGD	\$ 50,991.00	\$ 1,699.00
	Hogar con Centro Educativo	Básico	\$ 39,479.00	\$ 1,308.00
		AGD	\$ 53,246.00	\$ 1,774.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 36,795.00	\$ 1,223.00
		AGD	\$ 49,652.00	\$ 1,652.00

DESCRIPCION		Mar-19		
		VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 28,274.00	\$ 939.00
		AGD	\$ 38,181.00	\$ 1,271.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 32,894.00	\$ 1,092.00
		AGD	\$ 44,728.00	\$ 1,490.00
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 3,463.00	\$ 1,149.00
		AGD	\$ 46,702.00	\$ 1,556.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 32,278.00	\$ 1,071.00
		AGD	\$ 43,560.00	\$ 1,453.00

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centros de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los motivos de las diferentes coberturas, contemplados en la ésta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Norma, por el Directorio del IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 4.960,00 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta) a razón de \$ 9,92 por km, y se consigna que el valor diario del traslado es de \$ 198,40.- Cuadro 1 del Anexo de Valores

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización de traslado de los mismos a través de una declaración jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$ 4.960,00 (mensuales) por traslados de hasta 20 km diarios (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta).- Cuadro 2 del Anexo de Valores

3) Las instituciones sin convenio que no cuentan con medios de traslados serán incluidas en el Cuadro 3 del Anexo de Valores y el afiliado deberá realizar la solicitud de traslado por trámite de excepción a parte, para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura de traslado de \$ 8,86 el km; independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA

Éstos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetosa las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslado de la Dirección de Programas Específicos

ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO PRESTACION: CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y HOGARES

DESCRIPCION			Aug-19		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 5.315
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 26,695.00	\$ 1,210.00	
		Jornada Simple	\$ 19,610.00	\$ 886.00	
		Jornada Completa con	\$ 34,138.00	\$ 1,544.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 24,560.00	\$ 1,106.00	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 28,647.00	\$ 1,301.00	
		Jornada Simple	\$ 21,767.00	\$ 987.00	
		Jornada Completa con	\$ 36,802.00	\$ 1,666.00	
		Jornada Simple con AGD	\$ 27,488.00	\$ 1,240.00	

DESCRIPCION			Aug-19		incluido el trasporte hasta 20 km diarios \$ 5.315
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 23,818.00	\$ 1,075.00	
		Jornada Simple	\$ 17,433.00	\$ 794.00	
		Jornada Completa AGD	\$ 30,519.00	\$ 1,381.00	
		Jornada Simple AGD	\$ 21,898.00	\$ 997.00	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 25,578.00	\$ 1,160.00	
		Jornada Simple	\$ 19,375.00	\$ 872.00	
		Jornada Completa AGD	\$ 32,927.00	\$ 1,494.00	
		Jornada Simple AGD	\$ 24,540.00	\$ 1,119.00	

			Aug-19	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 19,192.00	\$ 872.00
		Jornada Simple	\$ 12,810.00	\$ 580.00
		Jornada Completa AGD	\$ 25,891.00	\$ 1,179.00
		Jornada Simple AGD	\$ 17,271.00	\$ 793.00
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 20,941.00	\$ 957.00
		Jornada Simple	\$ 14,751.00	\$ 671.00
		Jornada Completa AGD	\$ 28,291.00	\$ 1,098.00
		Jornada Simple AGD	\$ 19,903.00	\$ 904.00

	agosto
	VALOR
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 94.00

			Aug-19	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 34,523.00	\$ 1,147.00
		AGD	\$ 46,639.00	\$ 1,556.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 40,172.00	\$ 1,332.00
		AGD	\$ 54,632.00	\$ 1,820.00
	Hogar con Centro Educativo	Básico	\$ 42,298.00	\$ 1,402.00
		AGD	\$ 57,048.00	\$ 1,901.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 39,423.00	\$ 1,310.00
		AGD	\$ 53,197.00	\$ 1,770.00

DESCRIPCION			Aug-19	
			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 30,293.00	\$ 1,006.00
		AGD	\$ 40,907.00	\$ 1,362.00
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 35,243.00	\$ 1,170.00
		AGD	\$ 47,922.00	\$ 1,596.00
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 3,710.00	\$ 1,231.00
		AGD	\$ 5,036.00	\$ 1,667.00
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 34,583.00	\$ 1,147.00
		AGD	\$ 46,670.00	\$ 1,556.00

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centros de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los motivos de las diferentes coberturas, contemplados en la ésta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Norma, por el Directorio del IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 5.315,00 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta) a razón de \$ 10,63 por km, y se consigna que el valor diario del traslado es de \$ 212,60.- Cuadro 1 del Anexo de Valores

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización de traslado de los mismos a través de una declaración jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$ 5.315,00 (mensuales) por traslados de hasta 20 km diarios (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 km diarios (10 km de ida y 10 km de vuelta).- Cuadro 2 del Anexo de Valores

3) Las instituciones sin convenio que no cuentan con medios de traslados serán incluidas en el Cuadro 3 del Anexo de Valores y el afiliado deberá realizar la solicitud de traslado por trámite de excepción a parte, para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura de traslado de \$ 8,86 el km; independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA

Éstos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetosa las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslado de la Dirección de Programas Específicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Unificado. Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.